



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL



Unión Europea

SECRETARÍA DE ESTADO
DE POLÍTICA TERRITORIAL

SECRETARÍA GENERAL
DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

Dirección General
de Cooperación Autonómica y Local

O F I C I O

S/REF:

N/REF: EBC/Ext-11/ Verificación POPE

FECHA: La que consta en la firma electrónica.

ASUNTO: Verificación administrativa
DUSI CV25 SPB5

Ayuntamiento de Almassora.

Alcaldía.

Plaza Pere Cornell, 1.

12550 – Almassora (Castellón)

La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, como Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión en el Programa Operativo Plurirregional de España (FEDER 2014-2020), tiene atribuida la responsabilidad de comprobar que se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación de los servicios objeto de cofinanciación, que se han cumplido las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia y que, según proceda, los costes han sido abonados o se han cumplido las condiciones para el reembolso del gasto, todo ello según lo establecido en el artículo 125.4 a) y 125.5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Este proceso implicó que se solicitara documentación justificativa de la Solicitud de Pago del Beneficiario número 5, de la EDUSI “**Estrategia DUSI Almassora**”, comunicando a la entidad beneficiaria mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2023 el resultado de la verificación de la mencionada solicitud de pago.

El 1 de marzo de 2023 se recibe escrito de alegaciones formuladas en tiempo y forma por D^a. Mercedes Gali Alfonso en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Almassora.

Vistas las alegaciones presentadas se procede a su respuesta:

Operación FCL02CV2502: “Mejora de la movilidad urbana: accesibilidad peatonal, ciclista y transporte público”

- **Contratos asociados** a la operación:
 - Contrato FCL02CV25C069: “Remodelación de la c/San Jaime, Fase 4: entre c/Dos de Mayo y c/San Luis”

1.- Vistas las alegaciones presentadas sobre la comunicación de la subcontratación donde se indica que “*la justificación aportada por esta entidad se considera justificativa de esta comunicación ya que se hace*”

sgcl@correo.gob.es

Calle Sor Ángela de la Cruz, 9
28071 MADRID
TEL: 91 273 44 60/ 44 88

CSV : GEN-121f-3903-4ff4-f554-09eb-7bd8-8b43-3f2b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO GALINDO ELOLA-OLASO | FECHA : 21/03/2023 14:20 | NOTAS : F





al técnico representante de la administración en la obra, por lo que se entendería cumplido este trámite”, este Organismo Intermedio debe indicar que el libro de subcontratación aportado (doc.: Anexo 8_LIBRO SUBCONTRATACIÓN, REMODELACIÓN CALLA SAN JAIME, ALMAZORA.pdf) únicamente contiene firmas de los representantes de las empresas subcontratistas pero no se ha observado ninguna firma/sello que acredite que este documento fue entregado al órgano de contratación. Además, en dicho documento se indica que la página 1 y 3 corresponden al ejemplar del contratista y la página 2 para la autoridad laboral no siendo ninguno de ellos el órgano de contratación. En consecuencia, no se dispone de ninguna evidencia que acredite que el técnico representante recibiera esta documentación, por tanto, se desestiman las alegaciones y se mantiene la minoración del 5%.

2.- En relación con la composición de la Mesa de contratación, la entidad indica que esta ha sido constituida según el artículo 326 de la Ley 9/2017. Teniendo en cuenta dicho artículo y habiendo comprobado que se cumple con el quorum establecido en el artículo 21.7 de Real Decreto 817/2009 se aceptan las alegaciones dejando sin efecto la minoración del 25% establecida en nuestro oficio de 13/02/2023.

3.- Vistas las alegaciones presentadas respecto al plazo de ejecución donde se indica que la adjudicataria obtuvo 0 puntos en este criterio al considerar que fue desproporcionada en tiempo, este Organismo Intermedio debe poner de manifiesto que, si bien BECSA obtuvo 0 puntos en la valoración de este criterio, el plazo que ofertaron fue el establecido en el contrato, es decir, 18 semanas (plazo que reduce en 9 semanas el establecido en el PCAP). En consecuencia, reiteramos lo expuesto en nuestro oficio de 13/02/2023 al considerar que el plazo es de 18 semanas ya que fue el ofertado por la empresa sin estar condicionado a demoras por periodos vacacionales siendo este criterio de adjudicación.

Respecto a ello, este Organismo Intermedio debe advertir que ni el contratista ejerció su derecho de solicitar una ampliación en plazo y forma ni que tampoco se tramitó de oficio conforme al artículo 10 del Real Decreto 1098/2011, por lo que se considera que no se han utilizado todas las herramientas jurídicas disponibles produciéndose un retraso en la ejecución del contrato.

Asimismo, en las alegaciones presentadas se vuelve a indicar que, para la entidad teniendo en cuenta el periodo vacacional, la fecha de

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL



CSV : GEN-121f-3903-4ff4-f554-09eb-7bd8-8b43-3f2b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO GALINDO ELOLA-OLASO | FECHA : 21/03/2023 14:20 | NOTAS : F



finalización de la obra era el 4 de noviembre de 2021, sin embargo, este plazo tampoco se cumplió ya que la obra finalizó el 10/12/2021.

En consecuencia, se desestiman las alegaciones y se mantiene la corrección financiera del 25%.

Operación FCL02CV2502: “Mejora de la movilidad urbana: accesibilidad peatonal, ciclista y transporte público”

- **Contratos asociados** a la operación:
 - Contrato FCL02CV25C073: “Informe del estado de las conducciones de la red de saneamiento de la avenida Castellón y la calle San Fernando”

1.- Vistas las alegaciones presentadas respecto a la elegibilidad del gasto, este Organismo Intermedio comprobará si es subvencionable o no una vez se certifique el contrato principal de obra a la que va asociado. Dado que no se certifica gasto correspondiente al mismo se mantiene la retirada preventiva de todo el gasto correspondiente al contrato.

Por tanto, a la vista de las correcciones aplicadas a la Solicitud de Pago del Beneficiario, el gasto certificable ante la Autoridad de Gestión es el siguiente:

Beneficiario	EDUSI	SPB Nº	Gasto declarado	Gasto no certificable	Gasto certificable
Ayuntamiento de Almassora	CV25	5	1.043.563,20 €	163.921,61 €	879.641,59 €

Este Organismo Intermedio da por concluida la presente verificación y formalizará sus resultados en los sistemas de la Autoridad de Gestión a los efectos oportunos.

No obstante, se hace constar que sus conclusiones pueden estar sujetas a posibles nuevas comprobaciones que se pudieran emprender, tanto por este Organismo Intermedio como por cualquier otro Organismo de control con competencias en la materia, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL
DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL,
(firmado electrónicamente al pie)
Fernando Galindo Elola-Olaso.

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL

CSV : GEN-121f-3903-4ff4-f554-09eb-7bd8-8b43-3f2b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO GALINDO ELOLA-OLASO | FECHA : 21/03/2023 14:20 | NOTAS : F

